OTROS SI No. 1 AL CONTRATO DE PSP No. 04-2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN SIMÓN ARAUJO
CONTRATISTA	MAIRA ALEJANDRA PEÑALOZA VILLADIEGO
IDENTIFICACIÓN	1.102.808.236
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN SIMÓN ARAUJO.
PLAZO	CINCO (5) MESES Y SIETE (7) DÍAS
VALOR	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)
FECHA	24 DE JULIO DE 2026

CECILIA ESTHER VERGARA ORTEGA, mayor de edad, vecina de Sincelejo, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN SIMÓN ARAUJO**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y **MAIRA ALEJANDRA PEÑALOZA VILLADIEGO** mayor de edad, vecina de Sincelejo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.808.236, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente otro si, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la I.E. Concentración Simón Araujo, previas las siguientes consideraciones: ***a)*** Que el día **24 de julio de 2026** las partes celebramos el contrato de PSP que viene identificado, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN SIMÓN ARAUJO"**. ***b)*** Que el termino para la ejecución del contrato fue convenido en **CINCO (5) MESES Y SIETE (7) DÍAS**, a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribió en fecha **24 de julio de 2026**. ***c)*** Que la forma de pago del contrato se estableció de la siguiente manera: **CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a celebrar se pagará de la siguiente manera: un primer pago por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M.L**., a los sesenta (60) días de la firma del contrato, un segundo pago por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)** M.L y un último pago por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)** M.L, al finalizar el contrato. Todos los pagos se harán previa verificación del cumplimiento de sus obligaciones por parte del supervisor del contrato y documentos exigidos para el mismo. ***d)*** Que se hace necesaria la modificación de la forma de pago debido a las distintas actividades que ha venido realizando el contratista y que fueron priorizadas de acuerdo a la necesidad de la institución educativa; con fundamento en lo anterior, se hace necesaria la celebración del Otrosí N°1 (modificación de forma de pago) al Contrato de PSP arriba identificado; ***e)*** Que, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no existe regulación que prohíba la modificación de la forma de pago en los contratos. ***f)*** Que las partes, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, han acordado suscribir el presente Otrosí, el cual, para todos los efectos contractuales, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la I.E. Concentración Simón Araujo y demás normas complementarias que rigen la materia y por las siguientes cláusulas:

OTROS SI No. 1 AL CONTRATO DE PSP No. 04-2026

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Otrosí No. 1, es **Modificar la Forma de Pago** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito por las partes, las cuales para todos los efectos legales quedaran de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrar se pagará de la siguiente manera: un primer pago por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M.L., el día 2 de septiembre de 2026**; y dos pagos por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000,00.) M.L., el día 2 de octubre de 2026** y **al finalizar el contrato**. Todos los pagos se harán previa verificación del cumplimiento de sus obligaciones por parte del supervisor del contrato y documentos exigidos para el mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás cláusulas del contrato, no modificados por el presente Otrosí No. 1 se mantienen vigentes y su exigibilidad permanente.

CLÁUSULA TERCERA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. La presente adición se dará por terminada, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. No será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí N° 1 se perfecciona con la firma de las partes

Se firma en Sincelejo, al primer (1er) día del mes de septiembre de 2026.

CECILIA ESTHER VERGARA ORTEGA
C.C.#64.587.458 de Sincelejo
Rectora
Contratante

MAIRA ALEJANDRA PEÑALOZA VILLADIEGO
C.C.# 1.102.808.236 de Sincelejo
Contratista